

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## DECRETO

Modificando nuevamente los artículos 132 y 136 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos

Formulada por el Ministerio de Industria y Comercio. (Dirección General de Minas) propuesta sobre aplicación del Decreto de 5 de mayo de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 132), por el que se modificaron, de conformidad con el Ministerio del Ejército y Dirección General de la Guardia Civil, los artículos 132 y 136 del Reglamento de Armas y Explosivos, el Organismo competente ha informado sobre aquella propuesta, y al objeto de hacer más eficiente y compatible con la realidad de la industria minera el citado Decreto, se estima conveniente introducir nuevas modificaciones a los aludidos artículos, y en su virtud, de acuerdo con la Comisión Permanente de Explosivos y previa

deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El párrafo 6.º del artículo 132 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, que fué modificado por el Decreto de 5 de mayo de 1947, se entenderá nuevamente modificado y redactado en la siguiente forma:

"Entre las diversas dependencias del recinto de una fábrica, así como entre los polvorines y diversos servicios de arranque y explotación de minas, canteras u obras en las que se utilicen explosivos, no se necesitará guía; pero el transporte, distribución y consumo en el interior de las obras y explotaciones, así como la custodia de polvorines, estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Los polvorines particulares autorizados reglamentariamente como anejos a explotaciones de minas, canteras y obras de cualquier clase para el servicio exclusivo de los usuarios estará a cargo de un Guarda particular jurado, a que alude el artículo 136. El Guarda de cada

polvorín llevará el libro diario y los auxiliares a que se refiere el artículo 135 del Reglamento de Armas y Explosivos.

b) Cada Empresa tendrá el número de Guardas jurados, distribuidores de explosivos, que sean necesarios para los trabajos que efectúe. Los Guardas jurados distribuidores son los únicos autorizados para extraer del polvorín la cantidad de explosivos necesarios para cada jornada de trabajo, verificándose la extracción mediante el correspondiente recibo. Los Guardas jurados distribuidores llevarán los explosivos desde el polvorín al sitio donde hayan de ser empleados, y una vez en él los entregarán a los Vigilantes (que también serán Guardas jurados), artilleros o personal apto para su manejo designado por las Empresas. Tanto los Guardas jurados distribuidores como los Vigilantes encargados de entregar los explosivos a su personal tendrán el derecho de registrar a los obreros a la salida del trabajo y se encargarán de la más seve-

ra vigilancia del adecuado empleo de los explosivos. Al final de la jornada diaria devolverán al encargado del polvorín el explosivo sobrante mediante la anotación correspondiente, sin que por ningún motivo quede fuera del polvorín, una vez terminado el trabajo, ninguna cantidad de explosivos, y siendo de ello responsables los Guardas jurados distribuidores.

c) Cada polvorín particular será custodiado de una manera permanente por los Guardas jurados que sean necesarios.

d) Las Empresas presentarán en las Jefaturas de Minas el plan de organización completa del servicio de Guardas jurados que estimen necesario para el cumplimiento de este Decreto, siendo facultad de la Jefatura de Minas modificar aquella organización en caso de considerarla deficiente.

Las Empresas comunicarán a la Comandancia de la Guardia Civil el cuadro de organización de Guardas jurados, una vez aprobado por la Jefatura de Minas, así como la relación nominal de los Guardas jurados nombrados. Una copia de esta relación será remitida a la Dirección General de Seguridad.

e) La Guardia Civil seguirá prestando los servicios de vigilancia de depósitos y polvorines compatibles con los peculiares que tienen encomendados.

Asimismo vigilará la forma como desempeñan sus cometidos los distintos Guardas jurados.

Artículo 2.º El artículo 136 del Reglamento de Armas y Explosivos se modifica y queda redactados como sigue:

“Artículo 136. Todo conductor habitual de explosivos, Guarda de un polvorín y Guarda distribuidor de explosivos, así como los Vigilantes con categoría de Guardas jurados en el interior de las obras o explotaciones mineras, poseerán nombramiento de Guarda particular jurado, expedido por el Gobernador civil de la provincia a solicitud de la Empresa, siendo condición precisa para ello el informe favorable de la Comandancia de la Guardia Civil.

El primer Jefe de la Comandancia puede proponer la baja

de cualquiera de los Guardas que tenga la Empresa y que no reúna las condiciones necesarias para misión tan importante como la que se le encomienda.

Los Gobernadores civiles expedirán los nombramientos de Guardas jurados, los cuales serán provistos con urgencia de licencia de armas y dotados con arma larga y corta.

Los Guardas jurados nombrados, de antecedentes y conducta intachables y con la energía y tacto necesarios, deberán reunir condiciones para imponerse en los conocimientos elementales del manejo de explosivos, para lo cual serán instruidos por la Jefatura de Minas, la que, al declararlos aptos, los proveerá de la correspondiente cartilla de instrucciones.

Tendrán el carácter de auxiliares de la Guardia Civil en las funciones encomendadas a ésta por el artículo 120 del Reglamento de Intervención en la tenencia y uso de explosivos.

Asimismo serán considerados como Auxiliares de la Dirección General de Seguridad y de la Jefatura del Distrito Minero.

Los nombramientos efectuados serán registrados en la Jefatura de Minas, Dirección General de Seguridad y Comandancia de la Guardia Civil respectiva, especificándose el cometido asignado a cada Guarda jurado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 12 de febrero de 1948.— Francisco Franco.

(Del “B. O. del E.” núm. 60, de fecha 29-2-48).

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

*Fijando el procedimiento a seguir para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos, las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución puedan ser retraídas por sus antiguos propietarios.*

Ilmos. Sres.: El artículo 19 de la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, da un plazo para que las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos con-

tributivos puedan ser retraídas por sus antiguos dueños.

Y siendo necesario dictar normas de procedimiento para la uniforme aplicación del indicado texto legal,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Dirección General del Tesoro y la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, el retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos contributivos sólo puede intentarse respecto de las que actualmente se hallen en estado de venta; es decir, respecto de las que no haya sido enajenadas o aplicadas por el mismo al desenvolvimiento de algún servicio público.

2.º Se entenderá por finca adjudicada a la Hacienda, a tales efectos, toda aquella respecto de la cual se hubiese dictado en el expediente de apremio, en cualquier fecha, pero con anterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuestos de 1948, la providencia que determina el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

3.º El plazo para que los interesados puedan solicitar el retracto ante la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia es de seis meses, contados a partir del día 29 de diciembre de 1947, en que se promulgó la Ley de Presupuestos en el “Boletín Oficial del Estado”, concluyendo, por tanto, el día 29 de junio de 1948, pasado el cual no serán admitidas nuevas solicitudes bajo ningún pretexto.

4.º En las solicitudes de retracto, aparte de las circunstancias personales que concurren en los interesados, se hará constar, respecto de todas y cada una de las fincas solicitadas, los datos siguientes:

a) Término municipal donde radica.

b) Sitio, lugar, pago, paraje, etcétera, donde se halla enclavada, si es rústica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados), y plaza, calle, avenida, etc., y número, si es urbana.

c) Linderos por los cuatro vientos, si es rústica, y por derecha, izquierda y fondo de su entrada principal, si es urbana; y

d) Concepto del débito (rústica urbana, etc.), anualidades o trimestres (si son conocidos del titular) causantes de la adjudicación.

5.º Si el retrayente no fuese el deudor originario está en la obligación de acreditar en debida forma que le ha sucedido en derecho de retraer.

Cuando los peticionarios no sean los propios retrayentes, justificarán su personalidad en forma reglamentaria.

Las Abogacías del Estado son las oficinas llamadas a bastantear, en ambos casos, los documentos que a tales efectos se presenten.

6.º Si la solicitud del retracto se refiriese a finca o fincas respecto de las cuales se esté instruyendo expediente de venta, con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 15 de septiembre de 1903, se suspenderá la tramitación de éste, a no ser que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial haya hecho la adjudicación definitiva al mejor postor, en cuyo caso proseguirá el expediente de venta hasta su terminación, no habiendo, por tanto lugar a estimar la petición de retracto.

7.º La liquidación del retracto se formará con los elementos siguientes:

1.º Importe del débito principal perseguido en el expediente de apremio y causante de la adjudicación.

2.º Recargo de apremio liquidado en el mismo expediente.

3.º Costas y gastos del procedimiento ejecutivo.

4.º Importe de la contribución correspondiente a los tres últimos años, salvo que se acredite, con los recibos correspondientes, haberla satisfecho; y

5.º Sobre la suma total de las cuatro partidas anteriores se liquidará un 5 por 100 en concepto de "Compensación de los gastos originados en la tramitación del retracto".

En igual forma se liquidarán todas las peticiones de retracto presentadas al amparo de Leyes anteriores y que en esta fecha se hallen pendientes de liquidación.

8.º Si actualmente se hallase

pendiente alguna petición de cesión, o se presentase en lo sucesivo (pasados los seis meses que se conceden para pedir el retracto); al amparo de los preceptos de la Ley de 11 de mayo de 1920, respecto de fincas adjudicadas antes de su promulgación, la liquidación se llevará a cabo conforme previene la Ley citada; es decir, que se formará con los tres elementos siguientes:

1.º Precio de adjudicación de la finca a la Hacienda.

2.º Importe de la contribución desde la fecha de la adjudicación, pero limitada como máximo a los tres años anteriores a 1920; y

3.º Los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

9.º La identificación pericial de la finca o fincas a que el retrayente se refiera sólo se llevará a cabo cuando lo soliciten expresamente los interesados; siendo, en estos casos, de su cuenta los honorarios y gastos que tal diligencia pueda ocasionar.

10. El importe total de la liquidación aprobada se ingresará en el Tesoro en el término de quince días, contados a partir del de la notificación, mediante la expedición de los oportunos talones de cargo o mandamientos de ingreso, con la aplicación siguiente:

La cantidad a que asciendan los débitos por el descubierto de contribución y las tres anualidades que deben incrementar la liquidación del retracto se aplicarán al concepto pertinente de la agrupación "Resultas" del Presupuesto de Ingresos.

La participación del Tesoro en los recargos de apremio se aplicará al concepto de la Sección quinta del Presupuesto de Ingresos vigente: "Producto del Recargo sobre Apremio".

Por el importe de la participación en dicho recargo que corresponda al ejecutor, más el de los gastos que deban ser satisfechos por el retrayente, se constituirá un depósito en "Operaciones del Tesoro", sección de "Acreedores", "Recargos y Costas por Procedimiento de Apremios para cobro de toda clase de débitos", hasta la entrega a la entidad encargada de la Recaudación en la provincia, o al Recaudador de Zona a quien corresponde hacerse cargo de las su-

mas ingresadas, para darles el destino adecuado.

El 5 por 100 sobre el precio total del retracto ingresará también en "Operaciones del Tesoro", sección de "Acreedores", en un concepto que se manuscibirá en el grupo de "Varios conceptos", con la siguiente redacción: "5 por 100 para compensar los gastos originados en la tramitación de retractos, Ley de 27 de diciembre de 1947".

11. Una vez realizados los ingresos se practicarán las operaciones complementarias de contabilidad, según el grado de adelanto en que se encuentre la tramitación de los expedientes de adjudicación al solicitarse el retracto.

Si no se hubiere dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 206 del Estatuto de Recaudación, sobre formalización de débitos, recargos, etc., por Tesorería de Hacienda se reunirán los recibos impagados correspondientes a las anualidades posteriores a los débitos que fueron objeto del procedimiento de apremio, a fin de que sean debidamente inutilizados y, en su caso justifique la baja en la "Cuenta de Rentas Públicas" de las anualidades que excedan de las tres fijadas como límite por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos vigente y que, en su consecuencia, deben quedar condonadas.

Si la finca hubiera sido ya inventariada y reflejada en la "Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado", se procederá a dar una baja por rectificación de su importe en esta cuenta.

En los casos en que los recibos de contribución estuviesen formalizados como consecuencia de la adjudicación, mediante los oportunos mandamientos de pago, aplicados a la Sección de "Gastos de las contribuciones y Rentas Públicas", al acordarse el retracto deberá resolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada e ingresarla como reintegro de "Gastos" o de "Rentas", según proceda. En este supuesto también deberá darse un aumento por rectificación en el concepto de "Rentas Públicas", que corresponda, en cuantía igual a la del ingreso aludido en el párrafo 2.º de este mismo núm. 11.

Análogas formalizaciones, con aplicación a los conceptos perti-

rientes de "Operaciones del Tesoro" y de los Presupuestos de Gastos o Ingresos, tendrán lugar si hubieren sido satisfecho a los encargados del procedimiento de apremio el importe de los recargos, gastos y costas devengados en su ejecución.

Las cantidades ingresadas en el concepto de "Recargos y Costas por procedimiento de apremio para cobro de toda clase de débitos", que no hubieren sido satisfechas a los ejecutores con cargo al Presupuesto, se abonarán mensualmente a las entidades encargadas de la recaudación de la provincia, o a los Recaudadores de Zona, mediante libramientos expedidos a favor de cada perceptor.

12. A petición de parte, los Delegados de Hacienda podrán fraccionar, discrecionalmente, el importe del retracto, siempre que las cuatro primeras partidas de las cinco que integran la liquidación, excedan de 1.000 pesetas. El fraccionamiento se hará por terceras partes, de manera que el total importe se ingrese en tres plazos y dos años. Con el ingreso de la primera fracción, que ha de realizarse inexcusablemente dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la resolución del expediente de retracto al interesado, se abonarán también, íntegramente, el recargo de apremio, las costas y gastos, y el 5 por 100. En la fecha de este ingreso quedará acreditado en el expediente que se han abonado los honorarios y gastos de peritación, en el caso de que esta diligencia se haya llevado a efecto a instancia del interesado.

13. En la resolución aprobando el retracto, cuando se acuerde el fraccionamiento, se hará expresa mención de que la finca o fincas retraídas quedan hipotecadas a responder de la cantidad aplazada, hasta la total cancelación del débito.

14. Las cantidades aplazadas devengarán el interés anual del 4 por 100, liquidable por las Administraciones de Propiedades al hacerse efectivos los plazos posteriores al primero que, como antes se indica, se ingresará al contado.

15. Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 32 de la Instrucción general de Ventas.

Los pagarés se custodiarán en la

Depositaría-Pagaduría y, a este efecto, se expedirá un mandamiento de ingreso en tercera columna, aplicado a "Operaciones del Tesoro", "Acreedores", concepto nuevo que se crea en el grupo de "Depósitos con el título de "Pagarés suscritos por retrayentes de fincas adjudicadas a la Hacienda", al cual se aplicarán también los mandamientos de pago para datar a Depositaria-Pagaduría los pagarés que se hagan efectivos por los interesados.

Al realizar el ingreso del último pago, con la carta de pago será entregada a los interesados, por la Intervención de Hacienda respectiva, sin que al efecto sea necesaria previa solicitud, certificación de solvencia, con arreglo a los preceptos de los artículos 90 y siguientes de la citada Instrucción.

Vencidos y no satisfechos los pagarés, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Instrucción; y si el procedimiento allí indicado no diese resultado, se declarará la quiebra del retracto, procediendo seguidamente como indica el artículo 89 de la propia Instrucción.

16. A los interesados se les notificará la resolución del expediente de retracto, entregándoles certificación que comprenda el texto íntegro del acuerdo. La Administración de Hacienda no se compromete, por el hecho de haber accedido al retracto, a remover los obstáculos que, en orden a la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, puedan presentarse.

17. En el acuerdo que resuelva el expediente de retracto se detallarán necesariamente los siguientes datos, respecto de todas y cada una de las fincas a qua afecte: 1.º Naturaleza de los bienes; 2.º Situación de los mismos; 3.º Extensión superficial; 4.º Linderos; 5.º Denominación; 6.º Procedencia; 7.º Aprovechamientos actuales; 8.º Cargas y servidumbre que los afecten. Y cuantos otros datos contribuyan a la mejor identificación de las fincas. Estos datos y los tres primeros que previene el número 7.º para efectuar la liquidación del retracto serán tomados, a ser posible, del expediente de apremio o, en su defecto, del Registro de Adjudicaciones a cargo de las Tesorerías de Hacienda, o de los Libros de Inventarios que llevan las Administraciones de

Propiedades y Contribución Territorial.

18. Una vez satisfecho el importe del retracto, o el primer plazo, en su caso, se extenderá la nota pertinente en el expediente ejecutivo, y en los Inventarios de Bienes del Estado se extenderá la oportuna nota de cancelación de los asientos. Si las fincas no hubiesen sido aún inventariadas, la inscripción y cancelación se hará simultáneamente.

19. De las resoluciones que se dicten en los expedientes de retracto se sacarán dos copias, que serán archivadas en el Negociado respectivo de la Administración de Propiedades. El día 1.º de cada mes se enviará una de las dos colecciones de copias a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

20. La presente Orden ministerial se insertará en el "Boletín Oficial" de las provincias, y los Ayuntamientos y entidades locales menores se cuidarán de dar cuenta al vecindario de sus respectivas jurisdicciones del contenido de la misma en la parte que interesa conocer a los contribuyentes, por medio de edictos, fijados en los sitios de costumbre, y por los demás medios de publicidad a su alcance para la mayor difusión de su contenido.

Dios, guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1948.—  
J. Benjumea.

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial, del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

Del "B. O. del E." núm. 60,  
de fecha 29-2-48

## SECCION TERCERA

Núm. 1.177

Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

ADMINISTRACION DE ARBITRIOS  
Recaudación «Boletín Oficial»

AVISO  
a los suscriptores de este «Boletín  
Oficial»

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en vista de los aumentos habidos en la confección de este periódico

oficial y a fin de evitar el perjuicio consiguiente al Asilo donde se confecciona, acordó en su sesión del día 5 de enero de 1948, con la autorización de la Superioridad, fijar los siguientes precios de suscripción al mismo:

Trimestre, 45 pesetas.

Semestre, 85 pesetas.

Año, 160 pesetas.

Ayuntamientos de la provincia, pesetas 140 al año.

En beneficio de los suscriptores actuales por trimestre y semestre, se les hace presente que, si así les conviene, podrán modificar su suscripción trimestral o semestral, por anual, notificándolo por escrito a la Administración y mediante el abono de la cantidad de pesetas 120 si la suscripción es trimestral y 80 pesetas si es semestral, pasando, por lo tanto, a ser suscriptores anuales.

Los actuales suscriptores por trimestres y semestres que no avisen dicho cambio de suscripción hasta el 20 del actual, se entenderá que no desean modificar sus condiciones de plazo actuales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de marzo de 1948.—El Presidente, José-María García-Belenguer.

\* \* \*

#### CIRCULAR

Sobre la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

Ante la imposibilidad de poder disponer de las placas relativas a dicha tasa, se hace público para general conocimiento que se podrá circular sin ellas, justificando el pago de dicho impuesto con el recibo entregado. En compensación de las placas ya abonadas por los interesados recibirán éstos, sin pagarlas, las correspondientes al año 1948.

Zaragoza, 27 de febrero de 1948.—El Presidente, José-María García-Belenguer.

### SECCION QUINTA

Núm. 1.134

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, las obras para instalar servicio de abastecimiento de agua en el lado izquierdo de la carretera de Logroño, entre la torre de Blasco y carretera de enlances, por el tipo de 261.823,61 pesetas en baja, y según proyecto y condiciones aprobados contra los cua-

les y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 124, párrafo 2.º de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre 1935), terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.ª (pesetas 4,50), y un sello municipal de 1,50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo, en la mencionada dependencia y también en la del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero y Censo Electoral, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago del subsidio de vejez (retiro obrero), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Asimismo acompañará por separado resguardo de fianza provisional por 5.236,50 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

El pago de las obras, se verificará con cargo a consignación presupuestada para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la subasta y formalización del contrato, notariales, anuncios, etcétera.

Zaragoza, 19 de febrero de

1948.— El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ..... con domicilio en ..... calle de .... núm. ...., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. .... correspondiente al día ..... de ..... de 1948, referente a la subasta de las obras para instalar servicio de abastecimiento de agua en el lado izquierdo de la carretera de Logroño, entre la torre de Blasco y carretera de enlances, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias que se utilizan dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 657

Extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el cuarto trimestre de 1947:

(Conclusión: Véase B. O. núm. 51)

—Amortizar la plaza de obrero municipal que en la Brigada de Arquitectura resulta con el fallecimiento de Mateo Pérez Juan.

—Proceder a la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios por jubilación de D. Mariano Gimeno de la Parra.

—Modificar la cláusula 44 del pliego de condiciones que rigió en la subasta para contratar el arrendamiento del Teatro Prin-

principal en el sentido de que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de disponer durante seis fechas cada año del local para ser cedido a entidades o particulares que hayan de celebrar festivales o certámenes en su recinto.

—Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura municipal para la ejecución de las obras de construcción de una marquesina en el Mercado de la plaza de Lanuza.

—Dar la conformidad al presupuesto reformado del Ferial de Ganados de las Balsas de Ebro Viejo y acta de precios contradictorios y de revisión que figuran unidos al dictamen.

—A propuesta de la Comisión de Compras se acordó anunciar concurso abreviado, dada la urgencia del caso, para la adquisición de impresos y material de oficina con destino a las dependencias municipales.

#### *Sesión del día 31 de diciembre*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

—Levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del Teniente de Alcalde D. José María Royo Gimeno, hasta media hora después que se reunió y acordaron lo siguiente:

—Aprobar el proyecto redactado por la Dirección de Ingeniería municipal para la pavimentación de la calle del Maestro Marquina, cuyo presupuesto importa 46.017,01 pesetas, llevando a cabo su ejecución con cargo a la contrata de pavimentación de ensanche, vías municipales y particulares.

—Llevar a cabo las obras de pavimentación de los caminos de Monzalbarba y Almozara, practicándose los trabajos por administración, dada la urgencia del caso y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 448.034,53.

—Quedar enterado del recurso de apelación por D. José María Tutor, contra fallo favorable al Ayuntamiento dictado por el

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo sobre aprobación del proyecto de edificación en Independencia, 18 y 20.

—Prorrogar hasta el 31 de mayo próximo el plazo concedido a la Sociedad "Obras y Construcciones Daman", para terminar los trabajos que le fueron adjudicados correspondientes a las obras de pavimentación de las calzadas del Parque de Primo de Rivera.

—Conceder a la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", como adjudicataria del Servicio de limpieza pública, una prórroga de un año de duración, a partir de la comunicación de este acuerdo a la Sociedad interesada, para la terminación de las cámaras zimotérmicas para el tratamiento de basuras.

—Reservar la cantidad de pesetas 100.000 que figura en la partida núm. 545 del presupuesto vigente para adquirir una escalera automóvil y un tanque con destino al servicio de extinción de incendios y salvamentos.

—Concertar con los industriales peluqueros de señoras y caballeros el pago del impuesto de Consumos de Lujo a que se refiere la Ordenanza de exacciones núm. 47 (epígrafe 33).

—Concertar con los industriales peluqueros de señoras y caballeros el pago del impuesto de Consumos de Lujo a que se refiere la Ordenanza de exacciones núm. 47 (epígrafe 33).

—Concertar con los industriales detallistas de ultramarinos, comestibles, almacenistas y detallistas de vinos embotellados y licores el pago del impuesto de Consumos de Lujo, epígrafes 20 (excepto el café) y 21 a que se refiere la Ordenanza de exacciones municipales núm. 47.

—Aprobar las normas a seguir para el cobro de la tasa por recogida de basuras, desde 1.º de enero próximo.

—Concertar con los industriales de confiterías y pastelerías de esta ciudad el pago del impuesto de Consumos de Lujo a que se refiere la Ordenanza de exacciones núm. 47 (epígrafe 18).

—Contestar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia sobre la reclamación formulada

por el Conserje de la Casa de Socorro, D. Cristóbal Aznar Royo, contra el presupuesto para 1948, que no se emite el informe preceptivo por haber formulado aquélla fuera de plazo hábil.

—Aceptar la reclamación interpuesta por D.ª Margarita Piosa Gracia, mecanógrafa encargada del archivo del Instituto Municipal de Higiene contra el presupuesto que ha de regir en 1948.

—Aprobar las siguientes facturas: de Ildefonso González Ruiz, por un importe de 1.953,35 pesetas; de José Ruiz Rodrigo, por 2.525,40 pesetas; de "Heraldo de Aragón", por 6.029,55 pesetas; de "El Noticiero", por pesetas 5.039,30; de "Amanecer", por 5.539,50 pesetas; de la "Hoja del Lunes", por 2.492,45 pesetas; del Asilo del Corazón de Jesús, por 1.250 pesetas, y de "El Noticiero", por 11.647,25 pesetas.

—Rescindir el concierto estipulado con los fabricantes de licores de la plaza para el pago del arbitrio que grava el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

—Declarar terminada la concesión hecha a D. Raimundo Almuñí para la colocación y explotación de anuncios en la fachada del Mercado de la plaza de Lanuza.

—Desestimar la petición del Delegado del S. E. U. en la Facultad de Medicina de que se les exima del pago de los impuestos y arbitrios municipales que pudieran recaer como consecuencia de un baile organizado por ellos.

—Aprobar la propuesta del señor Teniente de Alcalde-Delegado de Cultura relativa a reparto de juguetes entre los niños que asisten a las escuelas nacionales y municipales de la ciudad.

—Crear una plaza de Oficial 3.º en la plantilla administrativa del Matadero municipal, y una vez aprobada su creación, será cubierta por oposición.

—Jubilarse por haber cumplido la edad reglamentaria al Guarda de Montes Ambrosio Alcaine Salvo, con un haber pasivo equivalente al 90 por 100 del sueldo que le corresponde.

—Admitir el reintegro de Antonio Marqueta Sabroso como Celador de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Aprobar el estado de cuentas

del Patronato Aznárez de la gestión desde 21 de enero de 1946 a 20 de enero de 1947.

—Admitir el reingreso en el Cuerpo de la Guardia Municipal, como Guardia de segunda categoría, Sección de Infantería, a Antonio Magro Rojas.

—Abonar a todos y cada uno de los jubilados y pensionistas municipales una paga extraordinaria para conmemorar la próxima festividad de la Natividad del Señor.

—Erigir un monumento simbólico de la Jota Aragonesa, según moción presentada por el Teniente de Alcalde D. Mauricio Murillo.

—Quedar enterado de que la Dirección General de Administración Local autoriza a esta Corporación a señalar los diversos tramos de la Gan Vía con las denominaciones que en su día acordó el Ayuntamiento.

—Conceder subvención por casa-habitación, a razón de 60 pesetas mensuales, a los tres Guardas del Parque de Primo de Rivera.

—Aprobar los Estatutos de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Cataluña, camino de las Torrecillas y adyacentes, conforme están redactados, pero con ligeras modificaciones.

—Aprobar proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Arquitectura para las obras de construcción de terraza en la Casa de Amparo y cuyo importe asciende a 50.574,32 pesetas.

—Autorizar a D. Gabino Vellilla Martínez, adjudicatario del solar núm. 16 de la manzana número 17 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, para satisfacer el importe total de dicho solar, y una vez que lo haya efectuado, se otorgará la correspondiente escritura.

—Adquirir para vía pública la casa señalada con la letra A del plan de la finca matriz y distinguida actualmente con el núm. 4 de la calle de Santa Ana, del barrio de Monzalbarba, abonando a sus dueños D. José Carbonel Lacoma y D.ª Pilar Fernández Anadón la cantidad de pesetas 26.613,40.

—Enajenar a D. Emilio Sarto Belza, por colindancia, un so-

lar no edificable por sí mismo de 228,25 metros cuadrados de extensión, propiedad de la Corporación, existente en Cortes de Aragón, 56, por la cantidad de 79.887,50 pesetas.

—Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la construcción de un horno de incineración de ataúdes en el Cementerio Católico de Torrero.

—Declarar vacante el piso tipo A, primero derecha, de la casa núm. 12 de la manzana 14 de la Zona de Ensanche de Miralbueno, aceptando la renuncia de su adjudicatario D. Manuel José Tramullas Beltrán y adjudicarlo a D. Alberto Manuel Campos Lafuente.

—Quedar enterado de que el Ministerio de la Gobernación ha autorizado a la Corporación para enajenar directamente a la 4.ª Región Aérea del Ejército del Aire las manzanas núms. 25 bis y 62 de la Zona de Ensanche de Miralbueno.

—Modificar el acuerdo del Ayuntamiento pleno de 4 de agosto último en el sentido de que las puertas metálicas que habían de instalarse en el Matadero municipal se coloquen de madera.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para enajenar el solar núm. 17 de la calle del Coso, elevando a definitiva la adjudicación provisional que se hizo a favor de la Compañía Adriática de Seguros por el importe de 10.136,51 pesetas.

—Aprobar escrito de la Alcaldía proponiendo se solicite del Ministerio de Hacienda la cesión al Ayuntamiento de la propiedad del edificio sito en calle de Preceladores, 62 y 64 (antigua Cárcel), el que se halla en buenas condiciones, comprometiéndose el Ayuntamiento a realizar por su cuenta obras para llevar a cabo la instalación de los Juzgados.

—Que para intensificar la Beneficencia en estos meses de invierno se habiliten 100.000 pesetas en el presupuesto refundido de 1946.

—Aprobar el dictamen relativo a las normas para la aplicación

del Decreto de 5 de diciembre actual sobre retribuciones mínimas a los funcionarios de la Administración Local.

—Enajenar a los señores don Francisco Carbajo Criales y don Faustino Martínez García una porción de solar, por sí sola no edificable, de una expropiación total que se llevó a cabo con fondos del ensanche de unos terrenos propiedad de D. Gregorio García-Arista, sitos en calle de Colón (angular al camino de las Torres) mediante el abono de la cantidad de 35.272,50 pesetas.

—Seguidamente el señor Alcalde propuso, como consecuencia del fallecimiento del Teniente de Alcalde Sr. Royo Gimeno, que pase a ocupar la Presidencia de la Comisión de Propiedades D. Juan Antonio Tranzo.

—Fué temada en consideración, declarada urgente y aprobada la moción presentada por el Teniente de Alcalde D. Juan José Sarto, proponiendo se prorrogue hasta el 31 de enero próximo el plazo para solicitar la concesión de la Medalla de Plata de la ciudad a los voluntarios del 18 de julio de 1936.

—El Concejal Sr. Sancho Rebullida presentó una moción conducente a solucionar el problema creado por la construcción de parcelas en los barrios de Oliver y Casablanca, sin permiso municipal.

—El mismo señor presentó otra moción presentando diversas propuestas encaminadas a mejorar el Servicio de limpieza pública.

Núm. 1.166

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hielo y Papel», S. A. (H. Y. P. S. A.), en solicitud de autorización para ampliación industria de fabricación de hielo en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 1.º de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Hielo y Papel», S. A. (H. Y. P. S. A.) para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la

especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 28 de febrero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### *Altas y bajas por urbana*

1.107.—Cervera de la Cañada

#### *Altas y bajas por rústica*

1.064.—Magallón

1.104.—María de Huerva

1.107.—Cervera de la Cañada

1.120.—Perdiguera

#### *Cuentas municipales*

1.106.—Ambel

1.111.—Talamantes

1.117.—Los Fayos

1.119.—Used

#### *Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

1.043.—La Zaida

1.085.—Torralba de Ribota

1.106.—Ambel

1.108.—Fuentès de Ebro

1.110.—Alagón

1.111.—Talamantes

1.114.—Escatrón

1.115.—Salillas de Jalón

1.116.—Nombrevilla

1.117.—Los Fayos

1.119.—Used

1.126.—Orés

#### *P. presupuesto municipal ordinario*

1.083.—Purroy

1.109.—Lituénigo

#### *Recuento de ganadería*

1.125.—Novallas

#### *Cuentas de la Agrupación comarcal de justicia*

1.110.—Alagón

\* \* \*

Núm. 1.156

### ALHAMA DE ARAGON

Las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, podrán llevarse a cabo durante el presente mes de marzo, previa presentación de los documentos acreditativos del pago a la Hacienda Pública del impuesto de derechos reales correspondientes, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Alhama de Aragón, 2 de marzo de 1948.—El Alcalde, J. Corrales.

Núm. 1.124

### BELMONTE DE CALATAYUD

Durante todo el mes de marzo próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los propietarios de fincas rústicas y urbanas hayan experimentado en su riqueza, acompañando los documentos que justifiquen la variación habida, unida al cual deberá ir la correspondiente carta de pago, justificativa de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes, conforme establece el impuesto.

Belmonte de Calatayud, 28 de febrero de 1948.—El Alcalde, Angel Pablo.

Núm. 1.121

### FABARA

D. Elías Satué Carceller, Alcalde de Fabara;

Por hallarse incluido en el alistamiento de esta villa para el año 1948 el mozo José-María Alvarez Bermejo, nacido en Fabara, hijo de Pedro y de Elisa, sin que dicho alistado haya comparecido a las diversas operaciones de alistamiento y clasificación de soldados.

Se requiere al mismo, así como a sus parientes, todos en ignorado paradero, para su presentación en esta Alcaldía en los plazos que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

Fabara, 27 de febrero 1948.—El Alcalde, Elías Satué Carceller.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.132

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

De orden del señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 y por la presente se notifica a D. Rogelio Mínguez Inglés, perjudicado de la causa número 428 de 1940, sobre imprudencia, que el procesado en la misma Jesús-Joaquín Ferrer Gutiérrez, ha solicitado la cancelación de los antecedentes y anotaciones de la condena impuesta en la referida causa, para que en el término de cinco días exponga lo que estime pertinente con arreglo a tal petición.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y sirva de notificación al perjudicado indicado, expido la presente que firmo en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Santiago Calvo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.138

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado municipal número 2 a instancia de D. Joaquín de la Torre Mon-

tes, representado por el Procurador D. Orencio Ortega Frisón, contra los herederos desconocidos de D.ª Fidela Alis Mozo, sobre desahucio del piso bajo derecha de la casa núm. 14 de la calle del Refugio, de esta capital, el señor Juez ha acordado se emplace a dichos herederos desconocidos por medio de la presente, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda formulada en la forma que previene la Ley.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dichos herederos desconocidos de D.ª Fidela Alis Mozo, se expide la presente para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Miguel Lozano.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.196

### «Eléctricas Reunidas de Zaragoza»

(Sociedad Anónima)

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 23 del próximo mes de marzo, a las once horas, en su domicilio social (calle de San Miguel, núm. 10).

Para asistir a esta Junta y para todo cuanto con ella se relacione, procederán los señores accionistas conforme al capítulo III de los vigentes Estatutos sociales, designándose la Caja de la Sociedad (San Miguel núm. 10, Zaragoza) para el depósito de las acciones o resguardos, certificaciones, etc., que acrediten debidamente su depósito en establecimiento de crédito.

Zaragoza, 28 de febrero de 1948.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx.

Núm. 1.145

### «Electro-Harinera de Cinco Villas»

(Sociedad Anónima)

EJEA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de los corrientes y hora de las once, en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo que previenen los Estatutos de la misma. Son asuntos a tratar las cuentas y balance general del año 1947, lectura de la memoria del Consejo de Administración referente a los negocios y situación de la Sociedad.

Ejea de los Caballeros, 3 de marzo de 1948.—El Consejero-Gerente, Antonio Cubeñas.